



Expediente: **04200018-F**  
Radicado: **AU-02218-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **05/07/2024** Hora: **10:14:26** Folios: **1**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE RESTRICCIONES AMBIENTALES DENTRO DE UNA CATEGORÍA DEL POMCA DEL RIO ARMA.

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Ley 2811 de 1974, 1076 de 2015, el artículo 29 de Ley 99 de 1993 y los Estatutos Corporativos,

### CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.6, define que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Y que "(...) Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". El mismo artículo continúa en el "Parágrafo 1. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que mediante Resolución No. 112-1187 del 13 de febrero de 2018, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del RIO ARMA.

Que la Corporación expidió la Resolución No. 112-0397 del 13 de febrero de 2019, en la cual se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE.

Que el artículo 12° de la Resolución No. 112-0397 del 13 de febrero de 2019, estableció las causales que podrían presentarse para la desafectación

Que mediante Resolución No. RE-02048 del 02 de mayo de 2022, se modifica el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Samaná Norte, Samaná Sur y Arma en la jurisdicción de CORNARE.

Que mediante Escritos Nos. CE-08546 del 23 de mayo y CE-10416 del 27 de junio de 2024, **Mónica Toro Gutiérrez, Carlos Felipe Ramírez González y Felipe Antonio Ramírez Agüero**, identificados con cedula de ciudadanía nos. 42.895.733, 8.347.556 y 15.445.330, respectivamente, actuado en calidad de copropietarios de los predios identificados con FMI Nos. 002-11767 y 002-11769, ubicados en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral, presentan solicitud para revisar la zonificación ambiental del POMCA del Río Arma, sobre los inmuebles descritos anteriormente.



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X @ comare

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR** la solicitud de evaluación de restricciones ambientales dentro de una categoría del Plan de Manejo de Cuenca Hidrográfica – POMCA del Rio Arma, en predios identificados con FMI Nos. 002-11767 y 002-11769, ubicados en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, evaluar la información allegada en los Escritos Nos. CE-08546 del 23 de mayo y CE-10416 del 27 de junio de 2024, por **Mónica Toro Gutiérrez, Carlos Felipe Ramírez González y Felipe Antonio Ramírez Agüero**, identificados con cedula de ciudadanía nos. 42.895.733, 8.347.556 y 15.445.330, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** este acto administrativo al municipio de Abejorral, a través de su representante legal, para lo concerniente a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a: **Mónica Toro Gutiérrez, Carlos Felipe Ramírez González y Felipe Antonio Ramírez Agüero**, identificados con cedula de ciudadanía nos. 42.895.733, 8.347.556 y 15.445.330, respectivamente.

**PARÁGRAFO.** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** al interesado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 04200018-E

Fecha: 02/07/2024

Proyectó: Juan David Gómez García / Contratista OAT y GR.

Revisan: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR

Vto. Bno. Equipo Técnico OAT y GR.